

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA

Código del proceso: CDC-GADCHA-2024-003

Objeto: "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES CARROSABLES SOBRE EL RIO JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE A LAS COMUNIDADES DE SAN ANTONIO, NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA."

Sr. Olfer Rodrigo Cortez Delgado, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA, de conformidad con el informe de necesidad emitido por el personal técnico del GAD parroquial con fecha 15 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la misma Constitución, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; [...]"*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o general, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará en el expediente administrativo"*;

Que, el artículo 99 ibídem, señala los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: competencia, objetivo, voluntad, procedimiento y motivación;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformada por la Ley No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 100 de fecha 14 de octubre de 2013; misma que en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligatoriedad de todas las entidades que integran el Sector Público, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, a través de la “Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública”, “Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera” y “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal”, publicadas en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, Segundo Suplemento Registro Oficial No. 150 de fecha 29 de diciembre de 2017 y Registro Oficial Primer Suplemento No. 309 de fecha 21 de agosto de 2018, en su orden, modifican ciertos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la consultoría como: “Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación”;

Que, el numeral primero del artículo 40 ibídem, en concordancia con el artículo 36 de su Reglamento General, establece que el procedimiento de contratación directa de consultoría procede cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos;

Que, mediante la Certificación de la disponibilidad Presupuestaria Nro. 26 GADPRCH-2023 para la contratación del ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES CARROSABLES SOBRE EL RIO JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE A LAS COMUNIDADES DE SAN ANTONIO, NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la LOSNCP y Art. 27 del Reglamento General existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, en la partida presupuestaria N° 730605 denominada “Estudios y Diseños”, según consta en la certificación presupuestaria Nro. 26 GADPRCH-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 suscrito por Tec. Andrea Sánchez, secretaria-tesorerera del GAD Parroquial de Chaucha, en donde certifica la disponibilidad presupuestaria y la existencia de recursos;

Que, la citada contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha, conforme establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que su primer párrafo indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente establece que: “Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, mediante, inciso primero establece que, (...) “Contratación Directa: cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; es decir montos menores o iguales a USD 70.996,84. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 40 de la LOSNCP, artículo 36 del RGLOSNCPP y demás normativa.” (...);

Con estos antecedentes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes,



RESUELVE:

Art. 1.- **APROBAR** el pliego precontractual del procedimiento de Contratación Directa Consultoría, cuyo objeto es: "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES CARROSABLES SOBRE EL RIO JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE A LAS COMUNIDADES DE SAN ANTONIO, NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA." con un presupuesto referencial de \$28.000,00 (VEINTE Y OCHO MIL CON 00/100) dólares americanos, más IVA; y, en consecuencia

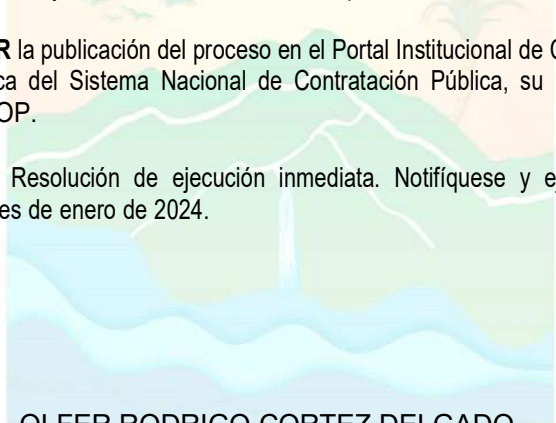
DISPONER el inicio del proceso de Contratación Directa Consultoría signado con el código No. CDC-GADCHA-2023-010.

Art. 2.- **DISPONER** cursar la invitación al Ingeniero Daniel Roberto Barreto Cantos, con RUC: 0102584265001, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento, según los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, en los términos de referencia y el pliego de presente procedimiento.

Art. 3.- **DESIGNAR** al Arq. Jose Francisco Yunga A. , Tecnico de Infraestructura para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, calificación, negociación y la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso.

Art. 4.- **DISPONER** y **AUTORIZAR** la publicación del proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

Art.5.- **DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata. Notifíquese y ejecútese, Dado y firmado, en Chaucha, a los quince días del mes de enero de 2024.



OLFER RODRIGO CORTEZ DELGADO
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA

CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

